

Municipio de Marín, Nuevo León

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-19034-19-1439-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1439

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,368.1
Muestra Auditada	56,368.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las participaciones federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las participaciones federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 56,368.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Marín, Nuevo León, no proporcionó los registros contables ni presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, asignados en 2024, por 57,126.8 miles de pesos, determinados en las auditorías números 1385, 1386 y 1387, efectuadas al Gobierno del Estado de Nuevo León, por la distribución de esos recursos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO ASIGNADOS AL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe*	Asignado	Retenido	Importe neto transferido
FAISMUN	1387	3,395.4		3,395.4
FORTAMUN	1386	4,830.2		4,830.2
Participaciones Federales	1385	48,901.2	758.7	48,142.5
Total		57,126.8	758.7	56,368.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta, las constancias de liquidación y los CFDI.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

*Corresponde a las auditorías a la distribución de los recursos federales efectuadas al Gobierno del Estado de Nuevo León por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

La entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto.

Cabe señalar que el municipio sólo proporcionó la información siguiente:

1. Los estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos del FAISMUN de enero a mayo y de julio a diciembre de 2024, y del FORTAMUN, de enero a diciembre de 2024, en los que se identifican las transferencias de los recursos recibidos por parte del Gobierno del Estado.

2. El acta número 8 de la sexta sesión ordinaria del Cabildo del 20 de diciembre de 2024, en la que, mediante el séptimo punto, se analizó la glosa a las cuentas públicas de la administración municipal 2021-2024 y se acordó dar vista a las autoridades competentes sobre la información analizada.
3. La carátula de la denuncia presentada ante la Agencia del Ministerio Público Investigador en turno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en la que el representante legal del municipio manifiesta que presenta formal denuncia de hechos y, en su caso, que la misma surta efectos de formal querrela por los delitos que resulten en contra de quienes se desempeñaron como presidente municipal, tesorero y los directores de Ecología, de Desarrollo Social y del Instituto de la Mujer, de Marín, Nuevo León, en la administración municipal 2021-2024 y contra quien resulte responsable.

No obstante, no proporcionó los estados de cuenta bancarios donde se administraron las participaciones federales, ni la demás información solicitada respecto de los rubros de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de la obra pública, financiados con el gasto federalizado.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2024-D-19034-19-1439-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,395,377.00 pesos (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como de los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asignados en 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2024-D-19034-19-1439-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,830,207.00 pesos (cuatro millones ochocientos treinta mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como de los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, asignados en 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

2024-D-19034-19-1439-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 48,142,492.80 pesos (cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de las participaciones federales del municipio, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como de los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos de las participaciones federales, asignados en 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

Montos por Aclarar

Se determinaron 56,368,076.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinó un resultado, el cual, generó:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 56,368.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Marín, Nuevo León, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ya que no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en los oficios en los que la entidad fiscalizada manifestó no disponer de esa documentación, por lo que se desconoce el destino del gasto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal y Municipal por un importe de 56,368.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Marín, Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas respecto del ejercicio y aplicación de los de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Marín, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.